

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Dado cuenta en el
19 del propio Marzo de
1830, segun capitular.

Con esta fecha digo al
Licenciado D. Julian Ortiz Juez
de Audiencia por Propio en
Madrid lo que sigue.
"Entiendo de cuantia me
manifiesta en su oficio de 23 de
Febrero ultimo, a cerca del estado de
adelantado en que se encuentran las
Leyes; y echo
tra su comision, los reintegros
verificados ya al fondo de Pro-
pios por resultas de sus reintegramientos al
fondo, e igualmente los expresados reintegros
en que se halla entendiendo
contra varios deudores, y en
una muestra
de los contribuyentes, y con
expresion de la cantidad el relativo al año de
1828 que contiene ya 66 folios
y ofrece todavía un imperioso
trabajo con todo lo demás que
correda por la
ciudad; he visto que de los fondos
de los comunes de Madrid se
entreguen a V. tres mil r.
con 50 p. para
cubrir el reintegro por los que
tomo quietud
de los culpados y a cubrir en
parte las dietas que tiene
devenidas
y las que debengas
del título
pendiente

Ince en el
3000 d. de
idad de reintegros
de los fondos
comunes a
D. Julian Ortiz
Com. p. Propio
en parte de
de un dictamen
contra los
reintegros del
Exp. q. sigue
n. el año 1828.

Visto un oficio del Sr. Intend. Genl. de la Provincia de
Murcia y se in del presente, por que me tiene a esta en posacion entremedio
de los fondos comunes ad. Julian Ortiz Juez de Audiencia en el ramo
de Propios la cantidad de tres mil r. p. en parte de un dictamen con
calidad de reintegros por los que resultan culpados en el expediente
en que ahora entiendo, relativo al año pasado de ochocientos veinte
y ocho; y así virtud de lo que me dice en constante que los
fondos comunes de esta villa, en vez de haber algunos entregados, no
han podido todavía cubrir el veinte por ciento de los productos que
tribucion en el año último: que a esto se agrega el haber tenido que
hacer crecido de reembolso p. algunos de las nominas q. faltan los expo-
sitos: que las cuentas corresponden a las fincas de los Propios

